

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 016/2019.

San Carlos de Bariloche, 5 de diciembre de 2019.

VISTO, el expediente N° 1558/2017 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 53° del Reglamento de Carrera Académica, aprobado por la Resolución CSDEyVE N° 028/18, establece que corresponde a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, la administración de la evaluación periódica del perfil investigación de los/las docentes encuadrados en el mismo.


Que mediante Disposición SICADyTT N° 0035/18 se validó lo actuado por la Comisión Interdisciplinar, creada por Disposición SICADyTT N° 0019/18, en la que se estableció el Módulo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (MICADyTT), destinado a la evaluación de desempeño en investigación de los/las docentes regulares e interinos con perfil investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que, la presente medida se orienta a la producción de información adecuada para dotar de consistencia a las designaciones interinas anuales con perfil investigación.

Que en la sesión realizada en el día de la fecha por el Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología se ha tratado el tema en el Punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por mayoría por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,
EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN, CREACIÓN ARTÍSTICA,
DESARROLLO y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO
RESUELVE:




ARTÍCULO 1°.- Facultar a la Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología, a aplicar anualmente, el Módulo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (MICADyTT) destinado a la evaluación del desempeño en investigación de las/os docentes interinos con perfil investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, en base a la información anual que las/los docentes incorporen en el SIGEVA-UNRN.

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Resolución CICADyTT N° 030/17 en los siguientes puntos:

- a) Denominación: Pasará a denominarse "Reglamento de Desempeño en Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología de Docentes Regulares con perfil investigación".
- b) Eliminar del artículo 1, del Anexo N° I, la expresión "docente interinos con perfil investigación".
- c) Agregar en el artículo 8, del Anexo I "Inclusive aquellos docentes que revisten con dedicación simple por ser investigadores del CONICET con lugar de trabajo en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO".

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el procedimiento de evaluación anual que se agrega como Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 016/2019.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CSICADyTT N° 016/2019.

Procedimiento para la aplicación del Módulo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (MICADyTT), destinado a la evaluación de desempeño en investigación de docentes interinos

ARTÍCULO 1°.- La Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (SICADyTT), realizará un análisis entre el 1 y 10 de febrero de cada año, del desempeño en investigación de las/los docentes con perfil investigación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, que a la fecha de evaluación sean docentes interinos de dedicación parcial o completa y docentes regulares de dedicación simple o parcial con ampliación de dedicación interina, con excepción de los investigadores de la carrera del investigador científico y tecnológico del CONICET.


ARTÍCULO 2°.- El análisis se realizará aplicando el Módulo de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología (MICADyTT) vigente al momento de la evaluación.

ARTÍCULO 3°.- Los datos serán obtenidos de la información incorporada en el SIGEVA-UNRN por la/el docente. No se considerará para el análisis información presentada en otro formato.

Se corroborará que toda la producción científica esté debidamente depositada en el Repositorio Digital de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Solo se considerará, a los fines de la evaluación, la producción científica en cuya publicación se acredite la filiación correcta de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, conforme se establece el Artículo 25° inc. j del Régimen de Personal Docente y la Resolución CSICADyTT N° 013/2019 relacionada a filiaciones.

ARTÍCULO 4°.- Luego de la aplicación del MICADyTT, la SICADyTT, emitirá un informe el que podrá ser:

- 
- Aprobado / Desaprobado
 - Aprobado con recomendaciones

En los supuestos de informes Desaprobados o Aprobados con recomendaciones, la SICADYTT recurrirá al juicio de especialistas en el gran área de conocimiento, quienes no podrán pertenecer a la Sede del docente, a los efectos de emitir dictamen final.

ARTÍCULO 5°.- El Dictamen que surja del análisis que se realice por la aplicación del MICADyTT, y en su caso, previo juicio de especialistas, será notificado al/a la docente mediante correo electrónico, pudiendo la/el docente presentar solicitud de reconsideración fundada, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a su recepción, cuando mediaren razones de forma o procedimiento que la justifiquen.

Los pedidos de reconsideración serán resueltos por el/la Rector/a, previo informe de la SICADyTT.

ARTÍCULO 6°.- Si el resultado es aprobado, el/la Rector/a renovará la designación interina por un nuevo período de doce (12) meses.

ARTÍCULO 7°.- Si el resultado es desaprobado, se renovará la designación interina con dedicación simple o parcial, siempre que el resultado de la evaluación de desempeño docente sea favorable. En caso que la designación interina haya resultado de una ampliación de dedicación, el/la docente continuará revistando como regular con la dedicación respectiva.

ARTÍCULO 8°.- Si el resultado es aprobado con recomendaciones, el/la docente deberá presentar un plan de trabajo a desarrollar en un año, el que debe estar orientado al cumplimiento de los estándares establecidos en la MICADyTT. El mencionado plan deberá presentarse dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la evaluación. Aprobado el plan propuesto el/la Rector/a renovará la designación por un nuevo período de doce (12) meses.

ARTÍCULO 9°.- La primera evaluación que se realice aplicando este procedimiento será desde la fecha de inicio de la primera designación.

